



MENDOZA, **11 SEP. 2018**

VISTO:

El Expediente CUY:0006078/2018, número original 36-83/2018, donde el Instituto Balseiro eleva, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Planificación del Rectorado, las actuaciones correspondientes al Convenio Marco suscripto entre esta Universidad y la Fundación José A. Balseiro, y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio tiene por objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 903/2018 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario, la Ordenanza N° 52/2009-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 27 de junio de 2018,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco suscripto entre esta Universidad y la FUNDACIÓN JOSÉ A. BALSEIRO, el cual tiene por objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones, cuyo texto obra en el Anexo I que, con TRES (3) hojas, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Dr. Abog. Víctor Enrique IBÁÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales, Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **549**

CONVENIO_C.S
fc_Fund. Balseiro-Marco



ANEXO I

-1-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FUNDACIÓN
JOSÉ A. BALSEIRO

**CONVENIO MARCO
ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Y
LA FUNDACIÓN JOSÉ A. BALSEIRO**

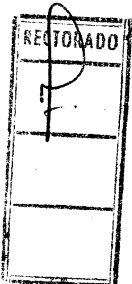
Entre la **Universidad Nacional de Cuyo (UNCuyo)**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), (M5502JMA), Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su señor Rector, Ing. Agr. **Daniel Ricardo Pizzi**, y la **Fundación José A. Balseiro ("LA FUNDACIÓN")** con Personería Jurídica otorgada por Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro N° 1.179 del 1 de julio de 1987, con domicilio en Avda. Bustillo km. 9500, San Carlos de Bariloche, por la otra, representada por el Presidente Ejecutivo, Dra. María Luz Martiarena, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO** sujeto a lo dispuesto por la Ordenanza N° 52/2009-CS y a los siguientes términos y condiciones: -----

PRIMERA: Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.-----

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante Acuerdos Específicos entre las partes, para lo cual el Rector de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Odontología, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ingeniería, Facultad de Educación, Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Instituto Tecnológico Universitario e Instituto Balseiro para la suscripción de los mismos.-----

TERCERA: Los Acuerdos Específicos deberán remitirse a la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales y Administración dentro de los QUINCE (15) días de firmados y tendrán validez institucional a partir de la no objeción por parte de esta Secretaría, la que deberá producirse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de recibido el acuerdo. Vencido dicho plazo sin objeciones, se considerará aprobado. En caso de objeción debidamente fundada, el Acuerdo Específico se remitirá a "LA FUNDACIÓN" para su subsanación. En caso de objeción no subsanada, el Acuerdo Específico no tendrá validez alguna.-----

CUARTA: En el supuesto que el objeto del Acuerdo Específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados, bajo pena de nulidad.-----



Res. N° 549

ANEXO I

-2-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FUNDACIÓN
JOSÉ A. BALSEIRO

QUINTA: LA FUNDACIÓN acepta en forma expresa que deberá ingresar a la partida de Recursos Propios de la Universidad Nacional de Cuyo un TRES POR CIENTO (3%) de la recaudación por facturación que se genere por la actividad derivada de acuerdos que incluyan aspectos económicos-financieros. La transferencia deberá realizarse en forma TRIMESTRAL, y dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la finalización de cada trimestre calendario, y será dispuesta conforme lo establece la Ordenanza N° 52/2009-CS.-----

SEXTA: LA FUNDACIÓN acepta el derecho de inspección que sobre ella pueda ejercer LA UNIVERSIDAD a través de los mecanismos que disponga, y en especial, a requerimiento del señor Rector, la actuación de Auditoría Interna de la Universidad.-----

SÉPTIMA: Las partes acuerdan expresamente que la vigencia y operatividad de los acuerdos que con cualquier objeto celebre LA FUNDACIÓN con terceros, quedará supeditada al cumplimiento de lo prescripto por las cláusulas tercera y cuarta del presente Convenio Marco.-----

OCTAVA: Las partes firmantes reconocen que el nombre, escudo y demás emblemas representativos de la imagen institucional de LA UNIVERSIDAD son de su propiedad exclusiva. El presente convenio autoriza a LA FUNDACIÓN al uso de los mismos, con mención expresa de la leyenda "CONVENIO UNIVERSIDAD-FUNDACION JOSÉ A. BALSEIRO" en letra con tamaño no menor al utilizado para la mención del nombre de "FUNDACION JOSÉ A. BALSEIRO" y "LA UNIVERSIDAD".-----

NOVENA: La propiedad de los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, será determinada en cada caso concreto. Se podrá autorizar la publicación en forma conjunta o por cada una de las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y desarrollo y en otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente a la titularidad de los posibles registros, y a la participación en los beneficios de la explotación conforme a lo dispuesto por la Ordenanza 65/09-CS.-----

DÉCIMA: El presente convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de CINCO (5) años, pudiendo ser renovado dentro de los SESENTA (60) días corridos a partir de su vencimiento a solicitud de una de las partes. Asimismo, podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, mediando justa causa, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de TREINTA (30) días.-----

DÉCIMO PRIMERA: En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la ciudad de Mendoza.-----



Res. N° 549

ANEXO I

-3-

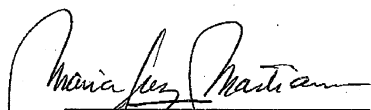


UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



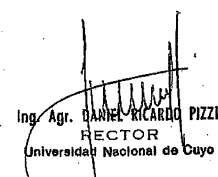
FUNDACIÓN
JOSÉ A. BALSEIRO

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----


Firma por FUNDACIÓN JOSÉ A.
BALSEIRO

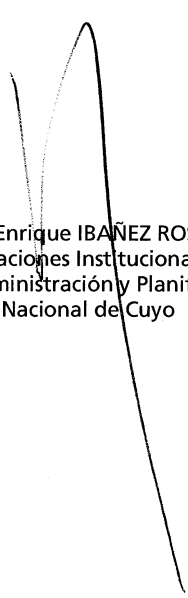
Presidente Ejecutivo
Dra. Ma. Luz MARTIARENA


Fecha: 26/7/2018


Ing. Agr. DANIEL RICARDO PIZZI
RECTOR
Universidad Nacional de Cuyo
Firma por Universidad Nacional de
Cuyo

Rector
Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI

Fecha: 8 de Agosto de 2018


Dr. Abog. Víctor Enrique IBÁÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales, Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo


Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo



Res. N° 549